

LA PLATA, 5 de julio de 2011

**VISTO** el artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 837/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1, formula queja el Señor C.C.G., quien manifiesta:

Que en un mismo inmueble, ubicado en la calle C. N°. de la ciudad de San Miguel, habitan dos familias (la suya y la de un hermano);

Que integran en conjunto un grupo de nueve personas, existiendo un único medidor de energía eléctrica instalado por la empresa EDENOR S.A;

Que como consecuencia de ello, el consumo eléctrico es muy elevado, resultando fácticamente muy difícil determinar cuál es el consumo que corresponde a cada grupo familiar, motivo por el cual solicitó la instalación de un nuevo medidor;

Que la empresa concesionaria del servicio público en cuestión, le exigió el cumplimiento de una serie de normas de tipo técnico, establecidas por la Resolución ENRE N° 336/2009 que sustituyó el Anexo I de la Resolución ENRE N° 184/2009 (Reglamento para la Conexión de Nuevos Suministros Domiciliarios);

Que por razones de índole económico, no tuvo la posibilidad de realizarlas de inmediato;

Que una vez que las pudo concluir, se le hizo saber que para colocar más de un medidor en una misma parcela se exigía el plano de subdivisión de la misma,

Que ésta circunstancia lo agravia y constituye el sustrato de su presentación ante esta Defensoría del Pueblo;

Que asimismo, manifiesta que hizo la denuncia en forma telefónica al Ente Regulador competente en la materia (E.N.R.E.), comunicándose a la línea gratuita 0800-333-3000, donde de manera lacónica le informaron que debía cumplir con los recaudos que le exigiera EDENOR S.A.;

Que a fs. 2/14, agrega documentación que da respaldo a su denuncia;

Que frente a esta situación, con fecha 4 de abril de 2011, se dictó providencia en la que se dispuso requerir al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), la pertinente solicitud de informes (ver fs. 18/19);

Que a fs. 20/20vta., se encuentra agregada la constancia de diligenciamiento de la misma;

Que a fs. 25, se encuentra glosada la contestación al oficio efectuada por el Ente Regulador requerido, a través de la Nota ENRE 98979, la que en su parte pertinente dice textualmente: *“... Al respecto le hago saber que **la presentación del plano de subdivisión no constituye un requisito que deba ser exigido al usuario a fin del otorgamiento del suministro, resultando suficiente la acreditación por parte de aquél de la independencia civil y eléctrica de las instalaciones respecto de las cuales se solicita el suministro...**”*;

Que así las cosas, se advierte que la empresa concesionaria del servicio público de distribución de energía eléctrica (EDENOR S.A.); está

exigiendo al usuario reclamante recaudos que no surgen de ninguna disposición legal o reglamentaria;

Que como puede advertirse sin hesitación alguna, se encuentran comprometidos en la especie dos de los elementos que caracterizan a los servicios públicos, por una parte la **regularidad**, que consiste en que el servicio se preste correctamente y de conformidad con la reglamentación en vigencia (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo". Ed. Abeledo Perrot. Bs. As. 1975. T. II Pág. 75), y por otra parte la **generalidad**, que consiste en que el servicio ha de instituirse para todos y no para determinadas personas;

Que la prestación del servicio público una vez establecido se constituye en una obligación de la Administración en caso que la gestión del mismo sea directa o bien del concesionario en los supuestos de gestión indirecta, que debe cumplirse universalmente, y sin poder negarse a quienes lo soliciten (Diez, Manuel María. "Tratado de Derecho Administrativo". Ed. Plus Ultra. Bs. As. 1979. T 3. Pág. 359. Marienhoff, Miguel S. Op cit. T. II Pág. 78.);

Que por lo motivos expuestos, se estima conveniente dictar el pertinente acto administrativo (art. 27 Ley 13834);

Por ello,

## **EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Recomendar a la Empresa Distribuidora Norte Sociedad Anónima (EDENOR S.A.), que proceda a instalar un medidor adicional en la parcela del Señor C.C.G., de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Registrar, notificar, comunicar, publicar, y oportunamente, archivar.

**RESOLUCION N° 19/11**